

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LOS SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2020

1. GENERALIDADES.

Comfandi como Caja de Compensación Familiar está comprometida con el fortalecimiento del tejido empresarial de la región, a través de programas dirigidos al incremento de la productividad laboral y la sostenibilidad de las empresas afiliadas, dando alcance al propósito superior de vivir apasionados por la armonía de las familias y la sostenibilidad de las empresas.

A través de la ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se establecen medidas de apoyo para brindar servicios de fomento y desarrollo empresarial para las empresas Mipymes afiliadas a la respectiva Caja que se encuentren en proceso de consolidación. . Esta ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el aumento de la productividad laboral, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En el artículo 66 de la ley 2069, se establece que:

“ARTICULO 66. SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL. Las Cajas de Compensación Familiar podrán destinar recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), inclusive los saldos y rendimientos o de otras fuentes de la misma Caja, para el fomento empresarial de aquellas MiPymes afiliadas a la respectiva Caja que se encuentren en proceso de consolidación a través de la prestación de servicios y ejecución de programas tendientes a incrementar la productividad laboral, como procesos de innovación y apropiación tecnológica, laboratorios, espacios de co-creación, alianzas, asistencia técnica, la implementación de procesos de articulación entre los diferentes actores públicos y privados de los ecosistemas de emprendimiento y productividad, la posibilidad de otorgar créditos y demás identificados por las Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con las dinámicas y desarrollo de los ecosistemas de emprendimiento y desarrollo empresarial e n cada territorio, y en los términos establecidos por cada Caja y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.”

2. NORMATIVIDAD VIGENTE.

- LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
- DECRETO 689 DEL 24 DE JUNIO DE 2021
- RESOLUCIÓN 2996 DEL 20 OCTUBRE DE 2021
- RESOLUCIÓN 2997 DEL 20 OCTUBRE DE 2021

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMAS PARA LA PRODUCTIVIDAD COMFANDI / MACRO RUEDA DE NEGOCIOS NACIONALES”.

Las UES Fomento Empresarial de Comfandi, actualmente cuentan con programas direccionados al fortalecimiento y consolidación de las mipymes mediante la asistencia técnica, transferencia de metodologías y estrategias para el crecimiento y desarrollo de nuevos mercados.

OBJETIVO.

Impulsar la productividad y sostenibilidad empresarial a través de asistencia técnica, transferencia metodológica y estrategias para la consolidación en el mercado.

4. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL:

4.1. PROGRAMAS OFRECIDOS:

Macro rueda de Negocios Nacional: a través de la cual se promueve la comercialización directa a nivel nacional, entre las empresas afiliadas a las Cajas de Compensación y vinculadas a los programas de fomento y desarrollo empresarial que se ofertan. Este espacio viabiliza la conexión del ecosistema empresarial poniendo a disposición espacios para la realización de negocios en los contextos regionales.

Vigencia de la convocatoria: La presente convocatoria estará vigente hasta las 23:59 horas del 30 de octubre del 2023.

4.2. BENEFICIOS PARA LAS MIPYMES:

- Promover espacios de relacionamiento entre empresas con el fin de fortalecer el crecimiento y encadenar proveedurías.
- Fomentar el comercio nacional entre las empresas afiliadas a las cajas de compensación familiar.
- Dinamizar escenarios y actividades de acceso a mercados para las empresas afiliadas a las cajas de compensación familiar
- Tarifas 100% subsidiadas para participar en la agenda de negocios de la macro rueda 2023.
- Conformar la comunidad empresarial Comfandi, lo que les permitirá conocer y acceder a otros programas de acuerdo con los términos y condiciones, así mismo, participar en procesos con aliados estratégicos.

5.3. REQUISITOS PARA ACCEDER:

Para acceder al beneficio la empresa debe cumplir con los siguientes requisitos al momento de la selección.

- Estar clasificada como micro empresa, pequeña empresa o mediana empresa, de acuerdo al decreto 957 del 2019, para lo cual debe presentar certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal, indicando ventas del año anterior, tamaño y sector.
- La empresa debe estar afiliada a la Caja de Compensación Familiar Comfandi.
- La empresa debe estar al día en los aportes parafiscales.
- Estar postulada en la respectiva convocatoria para participar en la macro rueda nacional 2023 dentro del plazo establecido para la misma.
- Aportar Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 90 días, Rut, cédula del representante legal y planilla de pago a parafiscales del último pago realizado.

5.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

criterio	Detalle
Ingresos	Tener ventas mensuales en los últimos 12 meses inmediatamente anteriores.

5.5. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- Entraran a comité de selección, las empresas que hayan cumplido con los requisitos previos de postulación y selección en las fechas establecidas para tal fin, las cuales se comunicaran a través de correo electrónico.
- Una vez seleccionada, la empresa recibirá una comunicación formal indicando que ha sido beneficiada para participar en el programa ofertado.
- Para acceder al beneficio, la empresa seleccionada debe firmar los acuerdos de implementación y confidencialidad, los cuales estarán previamente definidos por Comfandi, al igual que los documentos complementarios para el tratamiento de datos personales. **Este ítem solo aplica para las empresas que no se encuentren bajo la cobertura del programa integral para la productividad.**

5.6. RESTRICCIONES.

- Las empresas afiliadas que no cumplan con los requisitos indicados previamente no podrán acceder a los servicios de fomento y desarrollo empresarial Ley 2069.
- Los recursos financieros y cupos destinados para que las empresas accedan a servicios de fomento y desarrollo empresarial son limitados y están sujetos a la disponibilidad de los mismos.
- Cada empresa podrá recibir hasta un (1) subsidio de fomento y desarrollo empresarial en el periodo de un (1) año.

5.7. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

- Para mantener los beneficios, las MiPymes deberán garantizar la continuidad de su nómina y estar al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 2069, Artículos 65 y 66). La continuidad de su nómina se validará en las bases de datos de aportes y afiliaciones de Comfandi a través de un comparativo entre el número de colaboradores afiliados a la Caja de Compensación entre la fecha de postulación al beneficio y hasta finalizar la totalidad del programa implementado. La validación del pago de sus obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, se realizará a través de las bases de datos internas de la Caja de Compensación.
- No firmar los acuerdos de implementación y confidencialidad, y documentos complementarios de tratamiento de datos personales.
- Incumplimiento a lo establecido en el documento de acuerdo de implementación y acuerdo de confidencialidad durante el año en que fue seleccionada y el periodo (año) siguiente.
- El hecho que la empresa deje de ser MiPyme según lo establecido en la ley.
- Por disposición de la ley u orden de autoridad competente.
- Por decisión autónoma de la empresa de renunciar al beneficio, en este caso deben firmar el documento de desistimiento, este tendrá lugar cuando hayan firmado acuerdos de implementación y confidencialidad.

5.8. ACLARACIONES ADICIONALES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

El postulante entiende y acepta que, en caso de ser seleccionado para acceder a los servicios de fomento y desarrollo empresarial, su ejecución dependerá de la disponibilidad de recursos y que por tanto, eventualmente el servicio podrá suspenderse o terminarse anticipadamente, sin que ello genere ningún tipo de reconocimiento de pago de perjuicios o indemnizaciones en favor de la empresa por parte de Comfandi, a los cuales, de forma voluntaria y expresa renuncia, y tampoco ocasionará el nacimiento de ningún tipo de obligación de Comfandi de garantizar su ejecución total.

Así mismo, entiende y acepta que los servicios de fomento y desarrollo empresarial en ningún momento garantizan resultados específicos, mayores ganancias ni cualquier otro tipo de beneficio, y por lo tanto, la obligación de Comfandi solo se limita a la prestación del programa o servicio determinado en este documento, pues su finalidad es brindar una asistencia técnica más no la garantía de resultados particulares. .

Igualmente, que el programa o servicio podrá terminarse anticipadamente o no ejecutarse en su totalidad por disposición de la ley u orden de autoridad competente, sin que ello genere ningún tipo de reconocimiento de pago de perjuicios o indemnizaciones en favor de la empresa por parte de Comfandi, a los cuales, de forma voluntaria y expresa renuncia, y tampoco ocasionará el nacimiento de ningún tipo de obligación de Comfandi de garantizar su ejecución total.

5.9. CANALES DE ATENCIÓN:

Le brindaremos orientación sobre su postulación a este beneficio, a través de nuestros canales de atención, en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

Teléfono (602) 486 65 65 extensión 13856 – 318 70 68 751

Correo electrónico: clemenciacfuentes@comfandi.com.co